CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de expedición de copias que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovióla señora María Nubia Rua David a través de apoderada judicial frente al señor Rodolfo Rivera Laserna, solicitando la abogada de la parte interesada, copias del expediente con el fin de dar trámite a la obligación acordada, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello.

Manizales, 10 de agosto de 2022

Rad. 170014003009-2018–00342
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la abogada de la señora María Nubia Rua David, en la demanda ejecutiva que promovió en contra del señor Rodolfo Rivera Laserna**,** por ser procedente a ello se accede.

Lo anterior, haciéndole saber a la petente que previamente a tener acceso al expediente y expedir las copias requeridas, con las constancias pertinentes, deberá aportarseel arancel judicial para el desarchivo del expediente, consignando la suma de $6.800, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad a la Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

"Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

"ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos ($6.800).
2. De las notificaciones personales: a. Cuando el Secretario envíe la comunicación: Ocho mil pesos ($8.000).
b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso.

c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: Dos mil trecientos pesos ($2.300).

3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
4. De las copias simples: Ciento cincuenta pesos ($150).
5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos ($250).
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos ($6.800)" (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, la petente deberá acercarse al despacho, con el fin de tener acceso al expediente y tomar las copias requeridas.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404eff08a1a9b2d1c0c37101ba4e7e893b22470d9b1126d98d988591804a485a**
Documento generado en 11/08/2022 06:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica